



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de octubre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento sesenta y uno (161-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Perfil del proyecto que ya está en ejecución en la comunidad del cantón Galera Quemada, Calle Vieja, Nejapa, San Salvador.  
Proyecto de canalización de aguas lluvias inicio 22/10/2020”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana

la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia MOP-DCMOP-074/2020, de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 161/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, mediante la cual se requiere perfil del Proyecto: ‘Mejoramiento y Construcción de Obras de Drenaje en Tramo de Calle del Cantón Calle Vieja, Municipio de Nejapa, San Salvador’.

Al respecto, le remito copia electrónica del perfil solicitado, el cual fue elaborado por la Dirección de Planificación de la Obra Pública”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.

VIII. Mientras que, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó a través de una nota, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 161-2020 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita Perfil del proyecto que ya está en ejecución en la comunidad del cantón Galera Quemada, calle vieja, Nejapa, San Salvador. Proyecto de canalización de aguas lluvias inicio 22/10/2020.

Al respecto, la Subdirección Técnica de esta Dirección, proporciona el Perfil del Proyecto: ‘MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN TRAMO DE

CALLE DEL CANTÓN CALLE VIEJA, MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR', conforme a lo solicitado".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [redacted] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 